

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 24 de mayo de 2023

Del presente despacho comisorio No. 004 procedente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, doy cuenta al señor Juez. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Despacho comisorio No. 004 Proceso Sucesión intestada No. 2020-210-00
Procedencia: Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Circasia
Demandante: Luz Dary Arbeláez Valencia
Causante: Ricardo Arbeláez Henao

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Se ordena auxiliar la comisión impartida por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de CIRCASIA, en su despacho comisorio No. 004 emitido dentro del proceso de Sucesión intestada del causante RICARDO ARBELAEZ HENAO No. 631904089001-2020-00210-00 promovido por LUZ DARY ARBELAEZ VALENCIA.

En consecuencia, se fija el **TRECE (13) DE JULIO del presente año a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA**, para la realización de la diligencia de secuestro del predio rural identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-109203 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, de propiedad de la sucesión del señor RICARDO ARBELAEZ HENAO.

Se designa como secuestre para la mencionada diligencia a la sociedad AUXISERVICE S.A.S. RUTH DANIELA ABRIL RUIZ, identificado con NIT No. 900662322-1, correo auxiservicesas@gmail.com cel **3502525824**, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este despacho y que sigue en turno. Los honorarios se fijarán dentro de la diligencia respectiva. Comuníquese de la fecha y hora de la diligencia al señor apoderado de la parte demandante RAUL URIEL SOLORZA CLAVIJO y al Secuestre.

La parte actora y con suficiente antelación a la diligencia deberá aportar los documentos pertinentes que permitan la ubicación y plena identificación e individualización del bien, igualmente aportar lo necesario para el traslado del Despacho al sitio de la diligencia, y de ser necesario, los alimentos para las personas del Despacho que asistirán a la diligencia, acorde con lo regulado en el artículo 264 del Código General del Proceso.

Cumplida la comisión, devuélvase el Despacho Comisorio junto con la actuación al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez